HECHOS RELEVANTES CONSOLIDADO
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

ENDESA CHILE

- Con fecha 29 de febrero de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informaron los siguientes hechos esenciales:

a) En sesión de Directorio de Empresa Nacional de Electricidad S.A. (Endesa Chile) celebrado el día de hoy, se acordó por parte de éste dar inicio a una operación de simplificación societaria de determinadas filiales nacionales de la Compañía, a través de un proceso de fusiones escalonadas y sucesivas que implicará, en un proceso de reorganización societaria que se espera termine en el presente ejercicio, las fusiones de las filiales Ingendesa, Compañía Eléctrica San Isidro S.A., Empresa Eléctrica Pangue S.A., Central Eléctrica Tarapacá S.A., Inversiones Endesa Norte S.A., Enigesa y Endesa Eco.

   Las fusiones escalonadas y sucesivas que se proyectan y que deberán ser objeto de las autorizaciones pertinentes por parte de las respectivas juntas extraordinarias de accionistas en su oportunidad, no tiene un efecto económico-financiero relevante en los resultados de Endesa Chile en atención al alto grado de concentración accionario que detenta Endesa Chile en las referidas filiales, pero si tendrá un efecto positivo en términos operativos y corporativos al simplificar la malla societaria existente en la actualidad.

b) Con esta fecha, el Directorio de la Compañía en sesión ordinaria acordó modificar anticipadamente la Política de Dividendos para el ejercicio 2011 que fue expuesta en la pasada junta ordinaria. La modificación consiste en rebajar del 55% al 50% el porcentaje de las utilidades líquidas a repartir del ejercicio 2011.

   De conformidad con lo anteriormente expuesto el Directorio propondrá a la junta ordinaria de accionistas de Endesa Chile, a celebrarse en abril de 2012, repartir un dividendo definitivo de $27,24259 por acción, lo que representa un reparto total ascendente a Ch$223.437.021.500. A éste, habrá que descontar el dividendo provisorio de $5,08439 por acción pagado en enero de 2012. En consecuencia, el monto a repartir a los accionistas será de $22,1582 por acción de la Compañía, el cual, de ser aprobado por la Junta Ordinaria, será pagado en las fechas que ésta determine.

- Con fecha 20 de abril de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045 y la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros se informó el siguiente hecho esencial:

  Con fecha 19 de abril de 2012, Empresa Nacional de Electricidad S.A. (Endesa) y CMPC Celulosa S.A. (CMPC) han suscrito dos documentos denominados "Avenimiento y Finiquito Empresa Nacional de Electricidad S.A. CMPC Celulosa S.A." y "Acuerdo de Determinación de Precios de Energía suministrada por Empresa Nacional de Electricidad S.A. a CMPC Celulosa S.A.", mediante los cuales ponen término, mediante avenimiento, al juicio arbitral ante el Tribunal Arbitral integrado por Don Urbano Marín Vallejo, Doña Olga Feliú Segovia y Don Andrés Jana Linetzky, arbitraje que buscaba determinar el precio debido por CMPC a Endesa por los consumos que un arbitraje anterior, entre las mismas partes, había establecido que Endesa no estaba obligada a suministrar al precio establecido en la cláusula tercera del Contrato de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica Asociada de fecha 31 de mayo de 2003.

  A través de estos acuerdos de avenimiento, finiquito y acuerdo de determinación de precio, CMPC se obliga al pago de US$59.900.000 más IVA a través de un pago en efectivo en el año 2012 por US$25.000.000 y mediante fórmulas de reducciones de consumo y aportes de atributos de Energía Renovable No Convencional, que constituyen cuotas de saldo de precio a cancelar por CMPC garantizadas en los años 2012 y 2013 por un total de US$34.900.000 de la forma acordada en los instrumentos de cierre suscritos.

- Con fecha 26 de abril de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley 18.045 y normativa administrativa de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó el siguiente hecho esencial:

  El Directorio de la Compañía en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2012, ha procedido a adoptar la siguiente política sobre operaciones habituales que corresponden al giro ordinario, la cual regirá a contar de esta fecha y que permiten celebrar operaciones con partes relacionadas sin cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1 a 7 al artículo 147 de la Ley N°18.046:

POLÍTICA DE HABITUALIDAD

1. Se consideran habituales aquellas operaciones financieras con partes relacionadas y que bajo la denominación de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros, se celebren para la optimización del manejo de caja de las respectivas sociedades.

2. Se consideran habituales las operaciones entre partes relacionadas relativas a contratos de suministro eléctrico sujetos a precios regulados o que resulten de licitaciones de suministro eléctrico.

3. Se consideran habituales aquellas operaciones de naturaleza financiera o de intermediación financiera que realiza la Compañía de forma ordinaria con partes relacionadas consistentes en empresas bancarias o filiales de éstas, tales como inversiones financieras de renta fija o variable, compra y venta de divisas, derivados financieros, swaps, pactos, depósitos a plazo, líneas de sobregiro, créditos con pagaré, cartas de crédito, boletas de garantía, stand by letters of credit, contratos de forwards, coberturas de tasa, opciones y futuros, operaciones relacionadas a cuentas corrientes de la Compañía u otras operaciones financieras habituales que realiza nuestra Tesorería.

4. Operaciones con partes relacionadas aquellas referidas a servicios informáticos, servicios de infraestructura, data center, microinformática, software y hardware y, en general, a administración de datos.

5. Operaciones con partes relacionadas referidas a administración financiera, servicios gerenciales y otros similares, que comprendan entre otros, la contabilidad, informes financieros, activo fijo, libro de compras y ventas, tesorería y bancos, asesoría en tributación, seguros, aprovisionamiento, contraloría y auditoría interna.

- Con fecha 27 de abril de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informaron los siguientes hechos esenciales:

  a) En Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de abril de 2012, se ha acordado distribuir un dividendo mínimo obligatorio (parcialmente integrado por el dividendo provisorio N° 51 de $5,08439 por acción) y un dividendo adicional, que asciende a un total de $27,24259 por acción. Atendido que el mencionado dividendo provisorio N°51 ya fue pagado, se procederá a distribuir y pagar el remanente del dividendo definitivo N° 52 ascendente a $22,15820 por acción.

b) En Junta Ordinaria de Accionistas de la Empresa Nacional de Electricidad S.A., celebrada el día de ayer, se eligió al nuevo directorio de la sociedad por un período de tres años a contar de la fecha de celebración de la misma.

El directorio quedó conformado por las siguientes personas:

Alfredo Arahuetes García
Jaime Bauzá Bauzá
Paolo Bondi
Francesco Buresti
Enrique Cibié Bluth
Vittorio Corbo Lioi
Felipe Lamarca Claro
Manuel Morán Casero
Jorge Rosenblut

En sesión ordinaria de directorio, celebrada con fecha 26 de abril del presente, el directorio acordó designar como Presidente del directorio y de la sociedad al señor Jorge Rosenblut y como Vicepresidente al señor Paolo Bondi.

En la misma sesión, se acordó designar como miembros del comité de directores a los señores Jaime Bauzá Bauzá, Enrique Cibié Bluth y Felipe Lamarca Claro.

- Con fecha 31 de mayo de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros se informó el siguiente hecho esencial:

El Directorio de Empresa Nacional de Electricidad S.A., celebrado en el día de hoy, acordó informar como un hecho esencial la decisión de solicitar a los representantes de la Compañía en el Directorio de Centrales Hidroeléctricas de Aysén S.A. que se convoque a un Directorio extraordinario en dicha sociedad, con el objeto que éste se pronuncie respecto de la suspensión de los estudios destinados a la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de transmisión asociado a las centrales hidroeléctricas, cuya Resolución de Calificación Ambiental (RCA) fue aprobada en el año 2011.

El Directorio acordó instruir a la administración ejecutiva considerar todas las variables que permitan un pronunciamiento técnico y fundamentado respecto de esta materia en el Directorio extraordinario de Hidroaysén.

El Directorio dejó constancia finalmente del compromiso permanente de Endesa Chile con el desarrollo eléctrico nacional y reiteró la opción y vocación histórica de Endesa Chile por una energía limpia, sostenible, renovable y local como lo es la energía hidroeléctrica.

- Con fecha 05 de junio de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros se informó el siguiente hecho esencial:

  Complementando el hecho esencial de fecha 29 de febrero de 2012, en el que se informó que el Directorio de Endesa Chile había acordado proponer, en las instancias societarias de las respectivas filiales, dar inicio a una operación de simplificación societaria de determinadas filiales nacionales de la Compañía, a través de un proceso de fusiones escalonadas y sucesivas que implicará, en un proceso de reorganización societaria que se espera termine en el presente ejercicio, las fusiones de las filiales Ingendesa, Compañía Eléctrica San Isidro S.A., Empresa Eléctrica Pangue S.A., Central Eléctrica Tarapacá S.A., Inversiones Endesa Norte S.A. , Enigesa, y Endesa Eco., informó a esa Superintendencia que ha culminado el trámite de legalización correspondiente a las primeras dos fusiones contempladas en este proceso, correspondiente en esta primera etapa a la fusión por absorción de Empresa Eléctrica Pangue S.A. por Empresa Eléctrica San Isidro S.A. y a la fusión por absorción de las sociedades Ingendesa y Enigesa por parte de la sociedad absorbente Endesa Norte S.A.

  Ambas fusiones ya terminadas lo son con efectos legales a partir del 1° de mayo de 2012.

- Con fecha 21 de Agosto de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros se informó el siguiente hecho esencial:

  En sesión de Directorio celebrada el día de hoy, el Directorio de Empresa Nacional de Electricidad S.A. (Endesa Chile) acordó aprobar una operación entre partes relacionadas de aquellas a las que se refiere el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, consistente en la suscripción de un Acuerdo Transaccional con la sociedad Inversiones Tricahue S.A. (Tricahue) y otros accionistas minoritarios de la filial Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. (Pehuenche), en virtud del cual se pone término por la vía de los desistimientos a los procedimientos judiciales de arbitrajes iniciados con motivo de la suscripción del contrato de energía y potencia de fecha 19 de noviembre de 2007 entre Endesa Chile y Pehuenche, se procede al desistimiento de las denuncias y querella criminal interpuesta por Tricahue y otros accionistas minoritarios de Pehuenche y se precave cualquier litigio eventual que pudiere surgir entre los minoritarios de Pehuenche y las sociedades suscriptoras del contrato antes referido.

Como consecuencia del referido Acuerdo, el Directorio de Endesa Chile de esta fecha acordó proponer a su filial Pehuenche la resciliación del referido contrato de energía y potencia y suscribir un nuevo contrato con las siguientes características:

(i) El precio de la enegía será el costo marginal del sistema en Alto Jahuel 220 kv

(ii) El precio de la potencia será el precio establecido por el CDEC para transferencia de potencias entre empresas generadoras.

(iii) El Nuevo Contrato comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021.

(iv) El Nuevo Contrato será por la misma cantidad de energía y potencia que el contrato original.

En virtud de lo anterior, Pehuenche, a través de las instancias societarias correspondientes, deberá pronunciarse sobre esta proposición, para lo cual el Acuerdo contempla que en una junta extraordinaria de accionistas de Pehuenche, ésta se pronuncie sobre la resciliación del contrato vigente y la suscripción del nuevo contrato. En virtud del Acuerdo, Endesa Chile y Tricahue se obligan a votar favorablemente la suscripción del nuevo contrato en la referida junta que se celebrará en la fecha que determine el directorio de Pehuenche.

El Acuerdo Transaccional considera también el pago por parte de Endesa Chile a su filial Pehuenche, de diferencias de precio calculadas en la ejecución del contrato del año 2007, lo que posibilitará que en la ocasión correspondiente, Pehuenche pueda proceder al reparto de un dividendo provisorio con cargo al pago así efectuado, hacia todos los accionistas de Pehuenche. El valor de reparto de dicho dividendo provisorio para el conjunto del 7,35% de los minoritarios se estima en US$28.000.000 aproximadamente.

- Con fecha 5 de Septiembre de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículo 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros se informó el siguiente hecho esencial:

  En el día de ayer Empresa Nacional de Electricidad S.A. (Endesa Chile) fue notificada de una demanda arbitral interpuesta por Southern Cross Latin American Private Equity Fund III,L.P.(Southern Cross) en el procedimiento de arbitraje que esta última Sociedad iniciara por discrepancias respecto del Acuerdo de accionistas de las sociedades que integran el grupo Gasatacama de fecha 1° de Agosto de 2007, arbitraje que se tramita ante el árbitro Sr. Víctor Vial del Río. Southern Cross, accionista que detenta el 50% de las sociedades que integran el grupo Gasatacama, ha demandado a Endesa Chile por un supuesto incumplimiento del referido Acuerdo, específicamente en lo que dice relación con el Artículo VI del mismo relativo a la “Disposición de Derechos en el Negocio”.

En virtud de este supuesto incumplimiento, en que se atribuye a Endesa Chile una obstaculización en la disposición de los derechos de Southern Cross en el negocio, se solicita en la parte petitoria de la demanda que se declare el incumplimiento de Endesa Chile del Acuerdo y que, en atención a ello, se le condene a pagar a Southern Cross una sanción de incumplimiento por la suma de US$10.000.000; a vender a Southern Cross su participación accionaria en Gasatacama, esto es, el 50% de las sociedades que integran dicho grupo, a un precio equivalente al valor libro menos un 20% y al pago de una multa a favor de Southern Cross de una suma equivalente al 15% del valor de la transacción forzada que reclama.

Endesa Chile, junto con informar de esta singular demanda, comunica que procederá a contestar la misma con la plena convicción que no tiene sustento fáctico ni jurídico alguno y que demandará reconvencionalmente a Southern Cross dentro del plazo con que cuenta para ello en el procedimiento arbitral. En el contexto anterior, estimamos que la demanda interpuesta por Southern Cross que se informa no tendrá efecto alguno en la situación financiera de Endesa Chile.

PEHUENCHE

1. Dividendo definitivo.

   En Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día 25 de Abril de 2012, se ha acordado distribuir un dividendo definitivo por acción de $189,902567. Después de descontar los tres dividendos provisorios pagados durante el ejercicio 2011, con cargo a la utilidad del ejercicio, el saldo a distribuir será de $73,342567 por acción.

   Atendido lo anterior, se procederá a distribuir y pagar el remanente del dividendo definitivo ascendente a $73,342567 por acción a contar del 04 de mayo de 2012, lo que será publicado en el diario El Mercurio de Santiago, el día 26 de Abril de 2012.

2. Elección de Directorio.

   En Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día 25 de Abril de 2012, se eligió al nuevo directorio de la sociedad por un período de tres años a contar de la fecha de celebración de la misma.

   El directorio quedó conformado por las siguientes personas: Sr. Eduardo Escaffi Johnson, Sr. Humberto Espejo Paluz, Sr. Alan Fisher Hill, Sr. Alejandro García Chacón y Sr. Pedro Gatica Kerr.

   En sesión ordinaria de directorio, de la misma fecha, el directorio acordó designar como Presidente del Directorio y de la sociedad al señor Alan Fisher Hill.

3. Cambio en la administración

Con fecha 13 de agosto se informa lo siguiente, Don Claudio Tabilo Berríos, por haber dejado de pertenecer a la Compañía, ha presentado su renuncia a los cargos de Subgerente Comercial y de Gerente General Subrogante de la misma, a contar del día 10 de agosto del año en curso. A su vez, a contar de esta misma fecha, el directorio de la compañía, en sesión celebrada el 25 de julio de 2012, procedió a designar en ambos cargos en reemplazo del señor Tabilo, a don Vicente Villaseca Villalobos.

4. Informe Consultor Independiente

Con fecha 5 de septiembre se informa lo siguiente, hemos recibido un informe del evaluador independiente SYSTEP Ingeniería y Diseños S.A. que contiene sus conclusiones acerca de las condiciones de un pacto de resciliación del Contrato de Suministro de Potencia y Energía, celebrado entre Endesa Chile y Empresa Eléctrica Pehuenche S.A., el 19 de noviembre de 2007, y del otorgamiento de un nuevo Contrato de Suministro entre las mismas partes con condiciones distintas, que regirá a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2021.

El informe mide los efectos de la operación propuesta por Endesa Chile y su potencial impacto para la sociedad Empresa Eléctrica Pehuenche.

El informe fue solicitado por el Directorio de nuestra Compañía, como consecuencia de una carta que recibimos de Endesa Chile con fecha 22 de Agosto de 2012, en que nos informa de la suscripción de un Acuerdo Transaccional entre Endesa Chile e Inversiones Tricahue S.A. y otros minoritarios de nuestra Compañía, en que Endesa Chile se obligó a proponer a nuestra empresa la resciliación del Contrato de Suministro de Potencia y Energía vigente, y la suscripción de uno nuevo, supeditado a la aprobación de nuestras instancias Societarias.

El Directorio de nuestra Compañía, teniendo presente que se trata de una operación entre partes relacionadas de aquellas a las que se refiere el Título XVI de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, decidió designar un Evaluador Independiente, cuyo nombramiento recayó en SYSTEP Ingeniería y Diseños S.A. y decidió convocar mediante Sesión de Directorio de 28 de agosto de 2012, a Junta Extraordinaria de Accionistas para el 4 de octubre de 2012, en las oficinas de la Compañía, para obtener que la operación propuesta sea aprobada.

Dicho informe estará a disposición de los señores accionistas a partir del día 6 de septiembre de 2012 en las oficinas de la sociedad, situadas en Sta. Rosa N° 76, piso 13, Santiago y en la página web de nuestra Compañía http://pehuenche.endesa.cl por un lapso de 15 días hábiles a partir de hoy.

5. Opiniones de los Directores

Con fecha 10 de septiembre se informa lo siguiente, opiniones de los Directores señores Humberto Espejo Paluz, Alejandro García Chacón, Eduardo Escaffi Johnson y del Presidente del Directorio don Alan Fischer Hill, todos integrantes del Directorio de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A., acerca de la proposición de Endesa de resciliar un contrato de suministro de potencia y energía eléctrica proporcionado por Pehuenche S.A., vigente desde el 19 de noviembre de 2007 y su reemplazo por un nuevo contrato en condiciones distintas, que regirá desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021.

En dichas cartas, los señores Directores manifiestan su relación con Endesa Chile, emiten opinión acerca de la convivencia de la operación para el interés social, y se pronuncian acerca de las conclusiones del evaluador independiente SYSTEP Ingeniería y Diseños S.A., todo de conformidad con el artículo 147 N° 5 inciso final y N° 6 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

El Directorio de nuestra Compañía, teniendo presente que se trata de una operación entre partes relacionadas de aquellas a las que se refiere el Título XVI de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, decidió encargar al Gerente General que suscribe, en Sesión de fecha 28 de agosto de 2012, comunicar como Hecho Esencial la recepción de las opiniones señaladas y que éstas estarán a disposición de los señores accionistas a partir del día 11 de septiembre de 2012 en las oficinas de la sociedad, situadas en Sta. Rosa N° 76, piso 13, Santiago y en la página web de nuestra Compañía http://pehuenche.endesa.cl.